

INFORME SOBRE LA OPORTUNIDAD DE DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE VILAFRANA (CASTELLÓN) Y MEMORIA SOBRE AUSENCIA DE COSTE ECONÓMICO DE LA MISMA

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se señala que la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Vilafranca (Castellón) posee valores excepcionales que le hacen merecedor de ser declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. El expediente se ha incoado a solicitud de parte interesada, ~~concretamente Rogelio Tena Monforte en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilafranca~~, ya presentó la solicitud de incoación de este inmueble monumental en el año 1995, pero el expediente no fue incoado ante la dificultad de recoger en la resolución y describir, relacionándolos detalladamente en la misma todos y cada uno de los bienes muebles existentes en el Templo, lo que ha requerido un trabajo de toma de datos y de evaluación de los mismos que se ha diferido en el tiempo.

La iglesia parroquial de Santa María Magdalena es una gran fábrica de piedra que domina la población, testimonio de la religiosidad de sus habitantes, de sus relaciones culturales y artísticas y de su desarrollo económico. Esta importante muestra arquitectónica, es uno de los primeros ejemplos en tierras castellonenses de la transición entre los modos tradicionales de construcción gótica y la asunción del nuevo lenguaje renacentista, además de incorporar en reformas posteriores nuevos lenguajes como el barroco. En él trabajaron importantes artistas entre los que se encuentra Pere Masseres y Ramón Pertusa, conocedor este último de las nuevas corrientes renacentistas y de los recursos de ornato de los maestros castellanos y calificado como excelente "imitador de Siloé".

Posee una gran riqueza en orfebrería gótica y ornamentación eclesiástica.

La Iglesia se emplaza además dentro del núcleo urbano medieval amurallado de Vilafranca, del que se conservan algunos tramos de muralla, uno de ellos en la propia Iglesia donde hay una gran torre recientemente restaurada y en su entorno de protección se localizan inmuebles patrimoniales destacados que expresamente se señalan en la resolución incoadora como Bienes de Relevancia Local.

Por lo mismo la nueva regulación reglamentaria, que se promueve no implica coste económico alguno para la Generalitat, antes bien, puede comportar un ahorro o ventaja económica para todas las Administraciones implicadas, previniéndose y evitándose distorsiones entre la competencia tutelar que incumbe a la Generalitat en materia de patrimonio cultural, la que puede corresponder a otros departamentos de la misma y las estrictamente municipales. El Ayuntamiento de Vilafranca ha mostrado expresamente su conformidad a la declaración monumental de este inmueble y su propósito de colaborar para que la protección final de la edificación con esta expresa tipificación protectora llegue a buen término.

Valencia, 13 de julio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE
CULTURA Y PATRIMONIO



Carmen Amoraga Toledo

228

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT és còpia exacta de l'original

València, 26 MARÇ 2018

Signat:

El/la funcionari/ària

P. *[Signature]*